MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1263

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 325/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROEL INGENIERIA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, PORTICOS Y REFUGIOS PARA PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.

Asunción, 3 **de agosto de 2018**

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG N° 325/2017, suscrito con la empresa **PROEL Ingeniería**, para la ejecución de la obra construcción de pasarelas peatonales, iluminación, pórticos y refugios para paradas de transporte público; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1597, de fecha 5 de octubre de 2017, se aprobó el Llamado MOPC Nº 85/2017, y se adjudica a favor de la empresa PROEL Ingenieria.

Que en las Clausula ... de las Condiciones Generales del citado Contrato SG N° 325/2017, suscrito se establece: "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013. Si no fuere posible acordar los términos del Convenio Modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe 63/2018

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico en fecha 13 de junio de 2018.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 1141/2018.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

PEDRO R. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1263

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 325/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROEL INGENIERIA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, PORTICOS Y REFUGIOS PARA PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG N° 325/2017, suscrito con la empresa **PROEL Ingeniería**, para la ejecución de la obra construcción de pasarelas peatonales, iluminación, pórticos y refugios para paradas de transporte público.

Art. 2°.- El incremento del monto del contrato con el Convenio Modificatorio Nº 2, asciende a Guaraníes dos mil seiscientos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta (Gs. 2.616.999.950) IVA incluido, lo que representa una variación del 20,00 % respecto al monto Contractual Original.

		% VARIACION
Monto Contractual Original	Gs. 13.085.000.000	100%
Aumento Convenio Modificatorio N° 2	Gs. 2.616.999.950	20%
Incremento del Monto Contractual y Convenio Modificatorio N° 2	Gs. 15.701.999.950	120,00 %

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa el plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta:

Orden de Inicio de fecha 09/11/2017
Plazo Original: 180 días
Fecha culminación original: 05/05/2018
Prórroga de plazos en el Convenio Modificatorio N° 2 – 87 días
Que corresponden por motivos de lluvias y sus consecuencias: 51 días (Anexo 7) (periodo comprendido entre dic/2017 a marzo/18) y 36 días por mayores cantidades de obra correspondiente al presente Convenio.
Fecha de Terminación Modificada. Convenio Modificatorio N° 2 – 03/08/2018

Art. 5°.- El Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa la vigencia del contrato hasta la Recepción Final de la Obra.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

M.O.P.C.